CLAUSULADO ACEPTACIÓN MINIMA CUANTIA No. 122-2021

Teniendo en cuenta lo establecido en el informe de evaluación de fecha 16 de diciembre de 2021, y vencido el término de traslado del mismo, tal y como lo establece el cronograma electrónico del presente proceso, se informa que, el proponente **FUNDACION PARA LA ECONOMIA Y DESARROLLO SOCIAL FEDES**, quien fue el único proponente presentado, subsanó en debida forma los documentos solicitados por la entidad.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sincelejo le informa al proponente **FUNDACION PARA LA ECONOMIA Y DESARROLLO SOCIAL FEDES** quien fue el único proponente presentado, que, su oferta para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 122-2021, cuyo objeto es: **FUNDACION PARA LA ECONOMIA Y DESARROLLO SOCIAL FEDES** fue aceptada de manera expresa e incondicional por esta entidad.
Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que, con esta carta de aceptación junto con la oferta presentada, usted ha celebrado el Contrato de Mínima Cuantía No. 122-2021 con el Municipio de Sincelejo.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, Invitación Pública No. 122-2021 y con los ofrecimientos formulados en su oferta, los cuales se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	**PLANTULAS CERTIFICADA DE MANGO** **REQUISITOS ESPECIFICOS:** Plántulas de 25 cm de altura de la palma del injerto, 8 a10 hojas verdaderas, de excelente calidad, libre de patógenos y procedentes de viveros. **PRESENTACION:** Las plántulas deberán entregarse en bolsas para semilleros independientes con su respectivo sustrato, originarias de árboles productivos, deben estar sanas, libres de maleza, deben presentar un sistema radicular resistente.	UNIDADES	676	9.000	6.084.000
1.2	**PLANTULAS CERTIFICADAS DE GUANABANA** **REQUISITOS ESPECIFICOS:** Requiere una temperatura promedio de 25 a 28oC y una precipitación media anual de 1.000 a 3.000 mm bien distribuida, aunque puede cultivarse en zonas con una estación seca moderada. Esta especie se desarrolla desde el nivel del mar hasta los 1.000 m, aunque la altitud óptima para el cultivo está entre 400 a 600 m. **PRESENTACION:** Las plántulas deberán entregarse en bolsas para semilleros independientes con su respectivo sustrato, originarias de árboles productivos, deben estar sanas, libres de maleza, deben presentar un sistema radicular resistente.	UNIDADES	400	8.500	3.400.000
1.3	**MALLA POLISOMBRA** **Requisitos específicos:** Ancho mínimo: 1m Largo mínimo: 25 m Porcentaje sombra mínima: 35 % Debe cumplir con los requisitos y ensayos a que debe someterse el producto establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-2220, NTC-3256. **Empaque y rotulado (Aplica para productos):** El rotulado debe indicar como mínimo: fabricante, país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, marca, tipo de producto, % sombra. El empaque debe estar construido en	Metros	200 M	6.600	1.320.000

	un material resistente, que garantice la integridad del producto				
1.4	**REGADERAS PLASTICAS** **Requisitos específicos:** Volumen: La capacidad del recipiente puede oscilar entre los 0,5 litros y 10 litros para uso general en jardinería. Materiales: Cerámica, polietileno de alta densidad, aluminio, acero inoxidable y, o fibra de vidrio. Espesor mínimo: □ Cerámica = 2 mm □ Polietileno de alta densidad = 2 mm □ Aluminio = 0.5 mm □ acero inoxidable = 0.5 mm □ fibra de vidrio = 2 mm Desempeñar con eficacia la función que se pretende de ella **Empaque y rotulado (Aplica para productos):** El producto deberá ser empacado en cajas adecuadas. La regadera deberá rotularse con la marca del fabricante y referencia. **Presentación:** El producto puede ser distribuido según lo requiera el mercado a granel o en empaque individual.	UNIDADES	50	3.000	150.000
1.5	**PAQUETE DE BOLSAS JARDINERA** **Requisitos específicos:** Paquetes de Bolsas jardinería 10 x 15 cm por 100 unidades. Los empaques elaborados con películas de polietileno de baja densidad para uso general y aplicación en empaques que no están en contacto con alimentos deben cumplir con la Norma NTC 1007 que cubre las películas de polietileno sin pigmentar, sin soportes, de laminas de polietileno de baja densidad como las especiadas en los polietilenos de la clase 1 por la norma ASTM D4976. **Empaque y rotulado (Aplica para productos):** El producto se debe empacar en un material que no ocasione daño al producto y lo conserve en buenas condiciones durante el transponte y almacenamiento. **Presentación:** Empaque por 100 unidades	UNIDADES	5	30.000	150.000
1.6	**FERTILIZANTE TRIPLE** **Requisitos específicos:** Fertilizante triple 15. El contenido de nutrientes debe ser igual al declarado en la etiqueta, dentro de las tolerancias establecidas La solubilidad debe ser mínimo del 99.5 % **Empaque y rotulado (Aplica para productos):** Los abonos se empacarán en materiales que garanticen la conservación del producto. Cuando se utilizan bolsas de papel, éstas deben ser de capa múltiple con un interior de plástico o una intermedia asfaltada El rotulado debe cumplir con lo indicado en la NTC 40 **Presentacion:** El producto debe ser entregado en presentación de un (1) kilogramo.	kilogramos	50	9.000	450.000
1.7	**ABONO ORGANICO** **Requisitos específicos:** Las siguientes características y las demás que se requieran, deben ser acordadas por las partes en la negociación de acuerdo a las necesidades del comprador. Contenido de cenizas máximo 60%. · Contenido de carbono orgánico oxidable mínimo 15% · pH: 4 - 9 · Densidad máximo:0,6 g/cm3	Bultos	40	50.000	2.000.000

	Contenido de humedad: · Para materiales de origen animal, máximo 30% · Para materiales de origen vegetal, máximo 35% · Para mezclas, el contenido de humedad estará dado por el origen de material predominante. Se debe indicar la materia prima de la cual procede el producto. El producto deberá cumplir con los requisitos descritos en la NTC 1927. Deberá cumplir con los requisitos especificados en la resolución 3079 del Instituto Colombiano Agropecuario. **Presentación:** El producto debe ser entregado en presentación de bulto.				

VALOR PROPUESTA ANTES DE IVA	**$13.554.000**
IVA	**$307.800**
VALOR TOTAL PROPUESTA – IVA INCLUIDO IVA	**$13.861.800**

VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato asciende a la suma TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($13.861.800) M/CTE. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Sincelejo pagará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez cumplido a satisfacción el objeto del mismo, previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y la respectiva entrada y salida firmada por el Almacenista General del Municipio en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las} facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: La Alcaldía del Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 4: Descuentos: La Alcaldía Municipal de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria

suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato así: - Estampillas Municipales: Adulto mayor (3%), Pro cultura (1%), IMDER (2%). 1.5% tasa Pro-deporte y recreación, - Estampillas Departamentales: Pro Hospital (1%), Estampilla electrificación rural 0,5% y Estampilla Unisucre 1,5%.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio

SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Medio Ambiente del Municipio de Sincelejo o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10682 del 03 de Junio de 2021, expedido por el Director de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2021.

GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento general del contrato**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
b) **Calidad de Los Bienes a suministrar** por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. La garantía debe estará constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto No. 1082 d de 2015. En caso de que se amplíe o prorrogue la garantía única, los gastos que esto implique estarán a cargo del Contratista.

TOMADOR/AFIANZADO:
La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el Certificado de existencia y representación legal, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el MUNICIPIO DE SINCELEJO podrá declarar la caducidad del contrato.
PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el MUNICIPIO DE SINCELEJO su monto se agotare o disminuyere.
PARÁGRAFO QUINTO: El MUNICIPIO DE SINCELEJO se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

A) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

B) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Calle 28 No. 25A-246 Piso 4, Dirección de Gestión Contractual, Edificio Alcaldía de Sincelejo, Teléfonos: (5) 2748824, 2740241 contratacion@sincelejo.gov.co, www.alcaldiadesincelejo.gov.co.

Lo anterior se perfecciona con la firma electrónica en la plataforma Secop II.